



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 251 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 17 MAYO 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 202 - 2018-GRJ/ORAF/ORH/B .S., de fecha 15 de mayo de 2018, sobre licencia por enfermedad a favor de don Darío Cuba Ponce, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín.

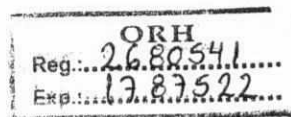
CONSIDERANDO:

En el Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, los artículos 109º, 110º y 111º del Decreto Supremo N° 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP. concordante con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, el artículo 46º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recursos Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por ESSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, con el Certificado Médico del Colegio Médico del Perú Consejo Nacional CRIU 0015722, copia de la eco tomografía, receta médica y boleta de venta, presentado por el trabajador, se comprueba la enfermedad acreditando el derecho que le asiste y resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNIN/PR. de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

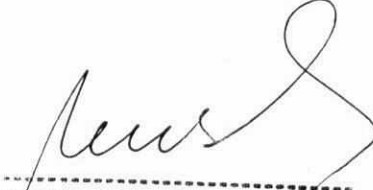


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a don **DARIO CUBA PONCE**, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín, por los días 16 y 17 de abril del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

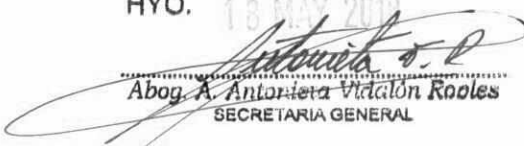

Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (a) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VAC/SDORH
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

18 MAY 2018


Abog. A. Antonieta Vidalon Ruelas
SECRETARIA GENERAL